

"Esta Sagrada Congregación está en posición de responder que tal circunstancia se debe a un criterio de redacción aplicado también a otras asociaciones omitidas silenciosamente, porque se consideraban incluidas en categorías que iban a aparecer después en el Código.

"Subsiste, por tanto, inmutable la sentencia negativa de la Iglesia sobre las asociaciones masónicas, porque los principios de ellas siempre se han considerado inconciliables con la doctrina de la Iglesia y, por tanto, la inscripción en ellas permanece prohibida por la Iglesia. Los fieles cristianos que dan su nombre a las asociaciones masónicas se debaten en pecado mortal y *no* pueden acceder a la sagrada comunión.

"Las autoridades eclesiásticas locales carecen de la facultad para juzgar acerca de la naturaleza de las asociaciones masónicas, de forma que tal juicio lleve consigo la derogación de esa sentencia, según la decisión comunicada por esta Congregación el 17 de febrero de 1981" (se trata de la rectificación final del cardenal Seper).

El cardenal Ratzinger publicó un comunicado de claro carácter oficioso en el *Osservatore Romano* de 20-II-1985, titulado "Reflexiones un año después de la Declaración de la Doctrina de la Fe, Incompatibilidad de la Fe cristiana y la Masonería", en el cual remacha el espíritu de la Declaración de 27-XI-1983. Don Ricardo de la Cierva lo reproduce íntegramente en su libro, págs. 188 a 191.

Compren ese libro.

MANUEL DE SANTA CRUZ

Bernardino Montejano: CURSO DE DERECHO NATURAL (*)

El profesor Bernardino Montejano, catedrático de Filosofía del Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Santa María de los Buenos Aires, es uno de los cultores más distinguidos de

(*) Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 2002, 364 págs.

la tradición del Derecho natural clásico en el mundo hispánico. Autor de obra extensa, son de destacar, entre muchos ensayos, sus monografías sobre el racionalismo jurídico y la relación entre nación y familia. Pero quizá sea este manual de derecho natural el fruto principal de su quehacer y aun el que mejor responde a la vocación del autor. En esta séptima edición, casi en veinticinco años posterior a la primera, y profundamente renovada, su carácter pedagógico resplandece con especial intensidad. Cualquiera que haya tenido el privilegio de tratar asiduamente al profesor Montejano verá reflejados en sus páginas la pasión por la verdad, la seguridad de doctrina y el esfuerzo por hacerla asquible y fructuosa que adornan a su gauchesco autor, que es lo mismo que decir caballero hispánico y cristiano en versión argentina. Las páginas de este curso ofrecen de modo claro y conciso, mas no por ello carente de interés científico, antes al contrario, repleto de observaciones críticas y agudas, pero presentadas de modo sencillo y natural, una historia y una teoría del derecho natural, con sus antecedentes orientales, la gran tradición greco-romano-cristiana, la decadencia moderna y el resurgimiento contemporáneo. Teoría, con examen de sus relaciones con el derecho positivo y amplia consideración de su contenido. Varios apéndices, papeles de su oficio universitario de los últimos años, cierran el libro. Que ha servido para preservar a generaciones de juristas argentinos de la atmósfera asfixiante del positivismo. No es poco mérito.

A. T.

**Pietro Giuseppe Grasso: COSTITUZIONE
E SECOLARIZZAZIONE (*)**

El profesor Pietro Giuseppe Grasso, de la Universidad de Pavía, decano de los iuspublicistas italianos y actual presidente del *Institut International d'Études Européennes* Antonio Rosmini,

(*) CEDAM, Padua, 2002, 290 págs.